



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 023-2025-GSP-MDJCC/A

Aucayacu, 20 de enero de 2025

EL GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO;

VISTO:

El Informe Legal N° 039-2025-GAJ/MDJCC-A de fecha 15 de enero de 2025 emitida por el Gerente de Asesoría Jurídica, y los actuados que corresponden al expediente administrativo N° 05169 de fecha 05 de junio del 2024 que se adjuntan en total de veintinueve (29) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, el art. 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establece, que la Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley 27972;

Que, mediante Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y reparación y atención de situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, mediante Ley N° 30230 – Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimiento y permisos para promoción y dinamización de la inversión en el país, se incorporan los numerales 14.7, 14.8 y 14.9 al artículo 14 de la Ley 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), modificado por Decreto Legislativo N° 1200, referidos a las competencias para ejecutar la ITSE, por parte de las Municipalidades Provinciales y Distritales, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones;

Que, entre otros aspectos, por Decreto Legislativo N° 1200 se modifica el artículo 2 de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencias de Funcionamiento, a fin de definir a la ITSE como la actividad mediante la cual se evalúa el riesgo y las condiciones de seguridad de la edificación vinculada con la actividad que desarrolla, se verifica la implementación de las medidas de seguridad con el que cuenta y se analiza la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO CASTILLO
PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO

Creado mediante Ley N° 14777 el 26 de diciembre de 1963

"AUCAYACU, FUTURA PROVINCIA DEL ALTO HUALLAGA"

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



vulnerabilidad, asimismo se señala que la institución competente para ejecutar la ITSE debe utilizar la matriz de riesgo aprobada por el CENEPRED, para determinar si la inspección se realiza en forma previa o posterior al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento;

Que, por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, se aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones – ITSE, con el objeto de regular los aspectos técnicos y administrativos referidos a la inspección técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), la evaluación de las Condiciones de Seguridad en los Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos (ECSE) y la Visita de Inspección de Seguridad en Edificaciones (VISE), así como la renovación del Certificado del ITSE;

El Manual de Ejecución de Inspección de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Resolución Jefatural N° 016-2018-CENAPRED/J de fecha 22 de enero de 2018, establece los procedimientos técnicos y administrativos complementarios al nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, que permite verificar el cumplimiento de las condiciones de seguridad de los establecimientos objeto de inspección;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 633-2024-MDJCC/A DE FECHA 22 DE AGOSTO 2024; Resuelve en el artículo primero DELEGAR en el Gerente de Servicios Públicos la atribución del alcalde señalada en el numeral 1) del artículo 20 de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, para defender, cautelar los derechos e intereses de los vecinos y de la municipalidad distrital de José Crespo y Castillo, respecto de aquellos que correspondan, tengan relación o sean compatibles con las facultades, funciones, atribuciones, competencias y servicios a cargo del referido funcionario; delegar la facultad de la emisión de resoluciones gerenciales en relación a la finalización del procedimiento de inspección técnica de seguridad en edificaciones – ITSE (riesgo bajo, medio, alto y muy alto).

Que, con Expediente Administrativo N° 05169 Registro de Mesa de Partes de fecha 05 de junio de 2024, la administrada Sra. Eugenia Fasanando Torres, identificada con DNI N° 40428109, solicita la emisión del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones del Establecimiento: "BODEGA CATITA";

Que, mediante Informe N° 084-2025-GSP-MDJCC-A de fecha 09 de enero de 2025 el Gerente de Servicios Públicos, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el Informe N° 005-2025-JRST/STDC-MDJCC-A del Secretario Técnico de Defensa Civil, informando que se ha realizado la inspección técnica de seguridad en edificación de **riesgo medio** por el inspector especializado Ing. Irene Carmen Rojas Meza, indicando que el establecimiento denominado "**BODEGA CATITA**", con giro o actividad económica principal: Venta al por Menor en Comercios No Especializados con Predominio de la Venta de Alimentos, Bebidas o Tabacos, ubicado en Prolongación San Martín Mz. 3 Lote 11 - primer piso – Aucayacu – distrito de José Crespo y Castillo, se encuentra funcionando con un área total ocupada de 25.00 m² con un aforo de 06 personas, concluyendo que dicho establecimiento sí cumple con las condiciones de seguridad en edificaciones, por lo que solicita opinión legal para la finalización de la inspección técnica de seguridad en edificaciones – ITSE y consecuentemente la emisión del certificado correspondiente;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO CASTILLO
PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO

Creado mediante Ley N° 14777 el 26 de diciembre de 1963

"AUCAYACU, FUTURA PROVINCIA DEL ALTO HUALLAGA"

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



Que, mediante Informe Legal N° 039-2024-GAJ/MDJCC-A de fecha 15 de enero de 2025 emitida por el Gerente de Asesoría Jurídica, declara procedente la finalización de la inspección técnica de seguridad en edificaciones – ITSE del establecimiento: **"BODEGA CATITA"**, solicitado por la administrada Sra. Eugenia Fasanando Torres, identificada con DNI N° 40428109, con RUC N° 10404281092, derivando a la Gerencia de Servicios Públicos para la emisión de la resolución y el certificado correspondiente;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, la Resolución de Alcaldía N° 633-2024-MDJCC/A, de fecha 22 de agosto de 2024, de delegación de facultades para emitir Resoluciones Gerenciales en relación a la Finalización del Procedimiento de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones - ITSE y en uso de atribuciones conferidas en el tercer párrafo del artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la finalización del procedimiento de inspección técnica de seguridad en edificaciones – ITSE de **medio** del establecimiento **"BODEGA CATITA"**, solicitado por la administrada Sra. **EUGENIA FASANANDO TORRES**, identificada con DNI N° 40428109, con RUC N° 10404281092, ubicado en Prolongación San Martín Mz. 3 Lt. 11 – Primer Piso - Aucayacu – distrito de José Crespo y Castillo, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, con giro o actividad económica principal: Venta al por Menor en Comercios No Especializados con Predominio de la Venta de Alimentos, Bebidas o Tabaco, el mismo que cuenta con un área total ocupado de 25.00 m2 con un aforo de 06 personas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DECLARAR PROCEDENTE, la expedición del certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones – ITSE para el establecimiento objeto de inspección clasificado con nivel de **riesgo medio**, con denominación **"BODEGA CATITA"**, solicitado por la administrada Sra. **EUGENIA FASANANDO TORRES**, identificada con DNI N° 40428109, con RUC N° 10404281092, ubicado en Prolongación San Martín Mz. 3 Lt. 11 – Primer Piso - Aucayacu – distrito de José Crespo y Castillo, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, con giro o actividad económica principal: Venta al por Menor en Comercios No Especializados con Predominio de la Venta de Alimentos, Bebidas o Tabaco, el mismo que cuenta con un área total ocupado de 25.00 m2 con un aforo de 06 personas, por cumplir con las condiciones de seguridad en edificaciones, con una vigencia de dos (02) años, sujeto a revocación cuando se verifique que el Establecimiento Objeto de Inspección Incumple las condiciones de seguridad que sustentaron su emisión, conforme a lo preceptuado en el numeral 15.6 del artículo 15 del reglamento de inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones – ITSE, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM. **REMITIÉNDOSE** el expediente administrativo con sus actuados a la secretaria técnica de Defensa Civil, para la expedición del citado certificado.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER el registro de la Presente Resolución, y su **notificación** conjuntamente con el certificado de ITSE para establecimientos objeto de la inspección clasificado con nivel de riesgo medio, a la administrada.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO CASTILLO

PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO

Creado mediante Ley N° 14777 el 26 de diciembre de 1963

"AUCAYACU, FUTURA PROVINCIA DEL ALTO HUALLAGA"

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



ARTICULO CUARTO. - **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente disposición, a la Gerencia de Servicios Públicos y a los demás órganos estructurados de la municipalidad distrital de José Crespo y Castillo, así como a la interesada.

ARTICULO QUINTO. - **ENCARGAR** a la Unidad de Informática, Estadística y Sistemas para su publicación de la presente Resolución en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSÉ CRESPO Y CASTILLO-AUCAYACU

Lic. Johanes Pasión Veramendi Gerónimo
GERENTE SERVICIOS PÚBLICOS

